**SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 01**

VIERNES 01 DE ABRIL DE 2016

**SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES**

**PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

P r e s e n t e

A la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, le fue turnado por la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio No.775/2016 de fecha 31 de marzo de 2016, para su trámite y dictamen correspondiente, los diversos números 4940 y 4941, de fecha 17 de marzodel año en curso, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con los que se notifica, dentro de los autos del juicio de amparo número 385/2015, el acuerdo donde se requiere al Congreso del Estado para que cumpla con los lineamientos de la ejecutoria del amparo que nos ocupa y emita un nuevo decreto con el que acredite el cumplimiento; considerándose por acuerdo parlamentario presentar este dictamen con dispensa de trámites por la urgencia del caso, en la Sesión Ordinaria del día 1° (primero) de abril del 2016, para su discusión y aprobación en su caso, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante Decreto No. 197, aprobado y expedido por el Pleno de ésta Soberanía, en Sesión Pública Ordinaria No. 7, celebrada el 7 de noviembre del año 2013, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” No. 59, Edición Especial Extraordinaria, Suplemento No. 1, de fecha 11 de noviembre del año 2013, se declaró concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012, del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col., con observaciones en materia de responsabilidades.

SEGUNDO.- En acatamiento al Artículo TERCERO del Decreto mencionado en el considerando anterior, el C. LAE. Roberto Alcaraz Andrade, entonces Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio No. 1570/013, de fecha 14 de noviembre de 2013, lo turnó a la Comisión de Responsabilidades, acompañado de diversos documentos y el expediente de apoyo técnico de la auditoría, enviado por el OSAFIG.

TERCERO.- Previa cuenta que dio la Presidenta a los integrantes de la misma, en ejercicio de las facultades que a la Comisión de Responsabilidades le otorga la fracción IV del artículo 49 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con fecha 20 de enero de 2014, se acordó la apertura y registro del expediente de Responsabilidad Administrativa No 08/2013.

CUARTO.- Una vez integrado el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y cumplidas todas sus fases, la Comisión de Responsabilidades de la LVII Legislatura, en uso de la atribución que le confieren los artículos 90, 91 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 129, 130 y 133 de su reglamento, presentó a la consideración de la H. Asamblea, para su discusión y aprobación en su caso, el dictamen resolución del citado expediente, expidiéndose al efecto el Decreto 469, en la Sesión Publica Ordinaria No. 21, celebrada el día 21 de enero de 2015, con el que se determinan responsabilidades administrativas y económicas, en contra de algunos ex servidores públicos del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col.

QUINTO.- Inconforme con lo resuelto en el Decreto 469, el C. Manuel Olvera Sánchez, interpuso en contra del mismo, juicio de amparo indirecto, que se registró bajo expediente número 385/2015, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima.

SEXTO.- En sentencia de fecha 15 de junio de 2015, dictada por el Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Colima, se concedió al quejoso, el amparo y protección de la justicia federal, en contra de los actos que se reclamaron de la Comisión de Responsabilidades y el Pleno de esta Soberanía.

SEPTIMO.- Mediante escrito presentado el 30 de septiembre de 2015, ante la Oficialía de Partes del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima; Martín Flores Castañeda, entonces Diputado de la LVII Legislatura y Presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Colima, interpuso recurso de revisión, respecto de la sentencia del Juicio de Amparo referido en el considerando sexto, radicándose el amparo en revisión 422/2015, en el Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito.

OCTAVO.- Por auto de fecha 15 de octubre de 2015, emitido por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, se tuvo por admitido el recurso de revisión interpuesto por el C. Manuel Olvera Sánchez, respecto del juicio de Amparo indirecto número 385/2015.

NOVENO.- Por acuerdo de fecha 17 de marzo de 2016, firmados por la Lic. Fabiola Aguirre Sierra, Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, requirió a esta autoridad, se dé cumplimiento a los lineamientos de la ejecutoria pronunciada del amparo en revisión número 422/2015, del Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito; debiendo informar a dicho Juzgado Federal tal cumplimiento.

Por lo que, con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

ARTICULO PRIMERO.- Se deja sin efecto el Decreto 469, expedido con fecha 21 de enero del año 2015, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, número 05, suplemento número 1, correspondiente al sábado 31 de enero del año 2015, con el que se resolvió el Expediente de Responsabilidad Administrativa No. 08/2013, respecto al C. Manuel Olvera Sánchez.

ARTICULO SEGUNDO.- En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, con que está investida la Comisión de Responsabilidades del H. Congreso del Estado, en los términos de los artículos 53, 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, 79 y 80 de su Reglamento, proceda a emitir un nuevo dictamen en el Expediente de Responsabilidad Administrativa No. 08/2013, y una vez elaborado y aprobado, lo presente a la consideración del Pleno, documento en el que deberá apegarse a los lineamientos señalados por la sentencia de amparo que se cumplimenta y de manera fundada y motivada, determine las sanciones de carácter administrativo y pecuniario, que deban imponerse al amparista.

ARTICULO TERCERO.- Con copia certificada del Decreto que se expida, notifíquese al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, para cumplimiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita que, de ser aprobado el presente Dictamen, se emita el Decreto correspondiente.

Atentamente

Colima, Col., 31 de marzo de 2016.

La Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos

Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Colima

Dip. Luis Humberto Ladino Ochoa

Presidente

Dip. Federico Rangel Lozano

Secretario